

18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio publico local del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública.

19.- Modificación por la prestación del servicio de difusión de publicidad a través de la emisora municipal.

20.- Modificación de la Tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas civiles.

En cumplimiento del artículo 17 del R.D.L 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 18 de octubre de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/14012

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Mancomunadas.

El Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Mancomunadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; con objeto de que los interesados puedan consultar el expediente e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo del Consejo de la Mancomunidad.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de octubre de 2006.—El presidente, José Félix de las Cuevas González.

06/13559

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

El Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la presentación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; con objeto de que los interesados puedan consultar el expediente e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo del Consejo de la Mancomunidad.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de octubre de 2006.—El presidente, José Félix de las Cuevas González.

06/13560

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/76/2006, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece en su artículo 25.7, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establece, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, de la materia de protección de los ecosistemas.

La Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Esta Ley establece que aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes, podrán ser declarados protegidos de acuerdo con lo regulado en esta Ley.

Cantabria es una región con una gran variedad de habitats naturales y de especies de flora y fauna silvestres. Por ello, a nivel regional y con el fin de contribuir a su debida conservación, desde el año 1986, se han venido declarando diversos espacios naturales protegidos.

El artículo 22, quáter, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que la Administración General del Estado y las Administraciones autonómicas podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con dichos espacios naturales protegidos.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la regulación y tramitación de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Cantabria, la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca, establece un sistema de ayudas dirigidos principalmente a promocionar el desarrollo sostenible en esos espacios.

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las facultades que tengo conferidas, por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de Diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2006, de las ayudas a la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 18.2, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 2.- Iniciativas subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas:

a) Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria referidas a:

- Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

- Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

- Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.

- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

- Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

- Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

- Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus propietarios, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

b) Las actividades no consistentes en inversiones referidas a:

- Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria entre amplios sectores de la sociedad local.

- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron

su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios de Cantabria que conforman su área de influencia socioeconómica

2. Serán subvencionables las iniciativas que se realicen desde el 1 de enero de cada año.

3. En relación con la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2006, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas desde el día 14 de octubre de 2005.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Entidades Locales.

- Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

- Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Las Entidades empresariales.

- Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

- Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad en ella.

- Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengan realizando en el interior del Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro:

- Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros.

- Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

- Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario:

a) Las entidades y asociaciones que no estén legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación,

c) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro,

d) Aquellos en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, punto 1, del artículo 3, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

e) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo VI de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un período de 5 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación de acuerdo al Anexo VII. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el beneficiario. Para las ayudas de la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, la participación de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en la realización de la actividad objeto de subvención.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente, a través del organismo autónomo Parques Nacionales, mediante transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según la distribución territorial que figura en la Disposición Transitoria del mencionado Real Decreto, y se deberán someter a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La consignación presupuestaria total para el ejercicio de 2006 será de 579.457,38 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- 463.457,38 euros para Corporaciones Locales: Aplicación presupuestaria 05.06.456-C.762.

- 70.000 euros para Empresas privadas: Aplicación presupuestaria 05.06.456-C.772.

- 46.000 euros para Familias e Instituciones sin fines de lucro: Aplicación presupuestaria 05.06.456-C.783.

4. La consignación presupuestaria total para el ejercicio de 2007 será de 146.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- 116.000 euros para Corporaciones Locales: con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente.

- 18.000 euros para Empresas privadas: con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente.

- 12.000 euros para Familias e Instituciones sin fines de lucro: con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, se establece en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado 1.a) del artículo 3 de esta Orden: 100.000 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren el apartado 1.b) y 1.e) del artículo 3 de esta Orden: 18.000 euros.

c) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere los apartados 1.c.) y 1.d) del artículo 3 de esta Orden: 15.000 euros.

2.- La cuantía individual de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, por las cuantías máximas indicadas en el punto anterior y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la priorización de las solicitudes por el Comité de evaluación. De esta forma, la cuantía de la ayuda, dependiendo de la puntuación obtenida, podrá ser de:

a) Valoración igual o superior a 80 puntos: 100% del importe solicitado.

b) Valoración desde 60 hasta 79 puntos: 70 % del importe solicitado.

c) Valoración desde 51 hasta 59 puntos: 50% del importe solicitado.

d) Valoración igual o inferior a 50 puntos: no subvencionable.

3.- Si el total del importe subvencionable supera el montante de la partida presupuestaria correspondiente contra la que se abonarán las subvenciones, se disminuirán proporcionalmente las cantidades a pagar a cada uno de los beneficiarios.

4. La cuantía de las subvenciones individuales que se otorguen a empresas privadas no podrá superar, en ningún caso, las cuantías fijadas en las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la inversión subvencionada.

Artículo 7.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de instancia que se recogen en los Anexos I, II, III y IV de la presente Orden, para cada tipo de beneficiario, dirigidas al Consejero de Ganadería Agricultura y Pesca. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 4 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todas las solicitudes:

- Las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables redactados por Técnicos con titulación competente en los casos en los que proceda y que cuenten con los permisos, autorizaciones o concesiones que sean legalmente necesarios para su ejecución y sean compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- En el caso de proyectos que impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que tales bienes son propiedad del solicitante.

- Acreditación suficiente o poder bastante en derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que representa.

- Fotocopia del código de identificación fiscal, así como fotocopia de identificación fiscal de su representante o número de identificación fiscal en el caso de personas físicas.

- Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, punto 1, del artículo 3, deberá hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización

total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo I.

- Declaración expresa responsable de no hallarse incurrido en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según Anexo III, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

- Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.

- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

- Planificación de las actuaciones.

- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

- Planos.

- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b) Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

- Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.

- En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

c) Para empresas y empresarios autónomos:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento.

- Fotocopia compulsada del alta en el IAE y del alta censal tributaria o certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.

- En el caso de empresarios autónomos Certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido

d) Para personas físicas:

- Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

- Certificado de empadronamiento.

e) Para las instituciones sin fines de lucro.

- Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

- En el caso de que dicho Estatutos no figuren explícitamente los fines de la Institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realiza-

das por aquélla en dichas materias, certificada por autoridad competente.

- Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

f) Para beneficiarios del apartado e) del artículo 3:

- Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.

5. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y su consiguiente ponderación:

a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, se valorará de cero a diez puntos.

b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales, se valorará de cero a veinte puntos.

c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales, se valorará de cero a quince puntos.

d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, se valorará de cero a veinte puntos.

e) Volumen de creación de empleo estable, se valorará de cero a diez puntos.

f) La contribución a la mejora de la calidad paisajista en áreas naturales, acorde con las tipologías y entornos tradicionales, se valorará de cero a quince puntos.

g) La contribución a la difusión de los valores naturales y culturales del Parque Nacional, en proyectos que cuenten con un amplio respaldo de sus habitantes, se valorará de cero a diez puntos.

2. En función del emplazamiento del proyecto y cuando éste se refiera a inversiones, al resultado de aplicar la baremación anterior se le aplicará uno de los siguientes factores multiplicadores:

a) De 1,2 cuando el proyecto se desarrolle en su totalidad en el interior del Parque Nacional.

b) De 1,4 cuando el proyecto incida directamente sobre la renta disponible y/o la calidad de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional.

Cuando un proyecto se realice parcialmente dentro del Parque Nacional y del Área de Influencia Socioeconómica se aplicará la media ponderada de estos factores.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver: La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza solicitará informe al Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

b) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas se creará un Comité de evaluación presidido por la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y dos técnicos nombrados por el Director, que formulará la propuesta de resolución a través del órgano instructor. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

5. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o comuniquen su aceptación en el plazo de diez días. A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca modelo de "Compromiso de Ejecución" que se adjunta como Anexo V a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada.

6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1.- El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o el Consejo de Gobierno resolverán la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la correspondiente Ley que regule este extremo.

2.- El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- Si la resolución es adoptada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ésta no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 10: Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado y la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

Artículo 12.- Justificación de la Subvención.

1. Se deberá justificar antes del 10 de noviembre de cada año, el 75% de la cuantía total de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas según la obligación establecida en el artículo 4.c de la presente Orden.
- c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el "Visto Bueno" del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo II, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.
- d) Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.
- e) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

2. El 25% restante deberá justificarse al final de la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la solicitud.

3. En el caso de las ayudas con un importe inferior a los 4.500 euros, la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses después de finalizada la actuación subvencionada y, en todo caso, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la solicitud.

4. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención con independencia del porcentaje subvencionado.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

1.- En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago anticipado por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación ni garantía previa.

2.- En las subvenciones de importe igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos, mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25% restante cuando el beneficiario haya justificado el pago anterior y la totalidad de la inversión del proyecto o actuación objeto de subvención.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14: Deber de información:

Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios, con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

Artículo 15. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los términos establecidos en el Título segundo de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre. El régimen sancionador será el establecido en el Título Cuarto de la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN/76/2006 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (BOC nº 206, de fecha 26/10/2006) AÑO:.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DN/NIF/CIF
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DN/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS BANCARIOS		
Entidad	Código Sucursal	Dígito Control
Domicilio:		
Localidad:		
Provincia:		
C. Postal:		

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)	
<p>GENÉRICA</p> <input type="checkbox"/> DN/NIF/CIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> DN/NIF del representante legal en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Proyecto (Anexo II). <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social. <p>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</p> <input type="checkbox"/> Copia certificada del documento por el que se acuerda solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Documentos de constitución (En el caso de entidades locales supramunicipales). <p>EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS</p> <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la personalidad y de la actividad empresarial. <input type="checkbox"/> En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil. <input type="checkbox"/> En caso de empresario autónomo, certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de alta en el IAE y del alta censal tributaria, o en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones. <input type="checkbox"/> En caso de empresario autónomo, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.	<p>EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS ESPECÍFICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</p> <input type="checkbox"/> Estatutos debidamente legalizados y acreditación de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan. <p>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE</p> <input type="checkbox"/> Estatutos y Certificado del Acta de Constitución ESPECÍFICA PARA PERSONAS FÍSICAS <input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generen o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.

4 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA																									
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Las actuaciones subvencionadas mediante esta Orden han sido financiadas mediante fondos propios.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table border="1"> <tr> <th>Fecha / año</th> <th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </table> <p>Concedidas</p> <table border="1"> <tr> <th>Fecha / año</th> <th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p> <p>En de de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo:.....</p>		Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe€€€	Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe€€€
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							
.....€																							
.....€																							
.....€																							
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							
.....€																							
.....€																							
.....€																							

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. C/ Rodríguez nº 6, 1º, 39002 Santander</p>

EXCMO SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCÁ

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN/xxx/xxx/2006 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (BOC nº xxxx de fecha xxxxxx) AÑO:.....

1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
RELACION DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO CON LA ENTIDAD SOLICITANTE	
TÍTULO DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES (adjuntar mapa en caso de necesidad)	
PLAZO DE EJECUCIÓN.....Meses	Fecha de inicio.....
PRESUPUESTO TOTAL:.....€	SUBVENCIÓN SOLICITADA:.....€

2 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS ACTIVIDADES	
<input type="checkbox"/> Modernización de infraestructuras. <input type="checkbox"/> Diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local. <input type="checkbox"/> Conservación y restauración del patrimonio natural. <input type="checkbox"/> Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico. <input type="checkbox"/> Mantenimiento de la tipología constructiva tradicional. <input type="checkbox"/> Eliminación de impacto sobre valores naturales o culturales.	<input type="checkbox"/> Compatibilidad de actividades y usos tradicionales. <input type="checkbox"/> Puesta en marcha de actividades económicas. <input type="checkbox"/> Dotaciones viviendas > de 50 años para concesión cédula de habitabilidad. <input type="checkbox"/> Divulgación. <input type="checkbox"/> Formación de la población local. <input type="checkbox"/> Actividades contempladas en el Plan de Desarrollo Sostenible o en la Agenda 21.

3 NECESIDAD DEL PROYECTO
<p>Describir sólo los aspectos que justifiquen la necesidad del proyecto, tales como contexto geográfico, ambiental, problemática social, cultural o política, programas existentes relacionados o complementarios, estudios previos, etc.</p>

4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<p>.....</p>

5 OBJETIVOS
<p>OBJETIVO GENERAL (logro al que contribuye el proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. La consecución de este objetivo es dependiente, además, de otros factores externos al proyecto y, por lo general, de un plazo más largo que su propia duración):</p> <p>.....</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO (fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar relacionado con el análisis de necesidades descrito en 3. Definir un solo objetivo):</p> <p>.....</p>

6 RESULTADOS
<p>Indicar los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas. Suponen la consecución del objetivo específico definido en 5.</p> <p>.....</p>

7 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados)	PERIODO DE REALIZACIÓN (Inicio y final)	RESULTADOS A LOS QUE CORRESPONDE (Debe haber una relación directa entre las actividades y los resultados indicados en 6)
A1		
A2		
A3		
A4		



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

ANEXO VI

MODELO DE CARTEL TIPO

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA</p>	 <p>CANTABRIA 2006 CANTABRIA VISITA EN 2006</p>
<p>SUBVENCIÓN PÚBLICA EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA</p>	
<p>CON LA FINANCIACION DE LA RED DE PARQUES NACIONALES</p>	
<p>TITULO DE LA ACTUACION</p>	



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

ANEXO VII

MODELO DE INSCRIPCIÓN

Inscripción que deberá verse reflejada en las publicaciones u otros documentos realizados como consecuencia de la subvención.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA</p>	 <p>CANTABRIA 2006 CANTABRIA VISITA EN 2006</p>
<p>Esta publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca con la financiación de la Red de Parques Nacionales</p>	

06/13611

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Relación de subvenciones concedidas por cuantía no inferior a 3.000 euros para favorecer el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000 euros concedidas por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda de 20 de septiembre de 2006, en la que se recoge la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación de los meses con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto en el presente ejercicio, el Plan de Vivienda al que se acoge y su finalidad.

BENEFICIARIO	FINANCIACION				
	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	IMPORTE	2006.04.05.261A.484	Anualidad 2007
CIOBANU, ADRIAN	X5646303X	4.572,00	3.619,50	952,50	0,00
HIGUERA FERNANDEZ, PABLO	72063253K	3.954,48	3.130,63	823,85	0,00
COLLADO BADALA, FRANCISCA	20203884V	5.400,00	4.050,00	1.350,00	0,00
BOMBIN RUIZ, ELENA	20203036C	3.181,20	2.385,90	795,30	0,00
GUTIERREZ BEAR, ANGELES	20206242Y	3.875,28	2.906,46	968,82	0,00
REVUELTA JUANA, AGAPITO	13783767M	3.242,64	2.431,98	810,66	0,00
BASALDUA PEREZ, MARIA GLORIA	13704119Y	3.758,40	2.662,20	1.096,20	0,00
BERMEJO CARASA, RICARDO JAVIER	20176200W	5.400,00	3.825,00	1.575,00	0,00
FERNANDEZ RUIZ, BEATRIZ	72036776V	3.647,52	2.583,66	1.063,86	0,00
GUTIERREZ LAYA, MANUEL	72041153R	3.169,92	2.245,36	924,56	0,00
MUNIZ SANCHO, GILBERTO	13474896R	4.635,60	3.090,40	1.545,20	0,00
MAYORQUIN MERA, IRENE ALEXANDRA	X2951538V	4.151,52	2.767,68	1.383,84	0,00
SAIZ PEREZ, RAUL	20211677J	3.276,00	2.184,00	1.092,00	0,00
CORSINA DOS SANTOS, MARIA	X3801279T	4.320,00	2.700,00	1.620,00	0,00
DIEZ IZQUIERDO, NIEVES	20217988E	4.017,60	2.511,00	1.506,60	0,00
BOUZGARROU COTERA, SILVIA	72053256Y	3.600,00	2.100,00	1.500,00	0,00
VIDAL QUINTANA, MARCO ANTONIO	20202211T	3.678,00	2.145,50	1.532,50	0,00
LA FUENTE ALONSO, ENRIQUE	13719631Q	3.456,00	2.016,00	1.440,00	0,00
CUARTAS RODERO, TERESA	20210154P	3.672,72	2.142,42	1.530,30	0,00
TRUEBA CANO, JORGE	72131449E	3.900,00	2.275,00	1.625,00	0,00
GALLARDO GUZMAN, BELKIS NADINA	X5882107H	5.760,00	3.120,00	2.640,00	0,00
CURTO MARTIN, ANDRES	70880119F	4.680,00	2.535,00	2.145,00	0,00
SAUTEREAU, AUDE	X5107684M	4.320,00	2.340,00	1.980,00	0,00
SAIZ SANZ, MIGUEL	20196400P	5.400,00	2.925,00	2.475,00	0,00
AMEZCUA GAMEZ, MARIA CATALINA	13738120J	4.320,00	2.340,00	1.980,00	0,00
COBO CALDERON, VANESA	20215279G	5.940,00	3.217,50	2.722,50	0,00
MAZA FERNANDEZ, RICARDO	20195317Y	6.130,32	3.320,59	2.809,73	0,00
VELASQUEZ CASTRO, CARLOS ALBERTO	X4451818F	5.880,00	3.185,00	2.695,00	0,00
LOPEZ MAGADAN, CLARA ISABEL	20210628E	5.400,00	2.925,00	2.475,00	0,00
CUEVAS GAIPO, ANA ELENA	72091628Z	5.409,12	2.929,94	2.479,18	0,00
FERNANDEZ SAINZ, VANESSA	72136279E	4.320,00	2.340,00	1.980,00	0,00
FERNANDEZ MORAN, FERNANDO LUIS	11060877Q	3.360,00	1.820,00	1.540,00	0,00
PETRO ESPAÑA, ALEXANDRA	X2677215S	4.260,00	2.307,50	1.952,50	0,00
PRIDA RUIZ, JESUS	13905661E	4.320,00	2.340,00	1.980,00	0,00
IBANEZ EGUREN, VERONICA	72044685Z	4.800,00	2.600,00	2.200,00	0,00
HABOUSH HABOUSH, RASHAD	53557311V	3.063,12	1.659,19	1.403,93	0,00
ANTONIAN MENAZA, EVANGELINA	13742943Y	3.360,00	1.820,00	1.540,00	0,00
LEON RODRIGUEZ, PATRICIA	45853506Q	6.336,00	3.432,00	2.904,00	0,00
VALLE CALLEJO, JULIO	72058642X	4.680,00	2.535,00	2.145,00	0,00
LASTRA LABRADA, MARIA ASUNCION	13774524P	3.168,00	1.716,00	1.452,00	0,00
SANCHEZ MARINA, JOSE LUIS	12759269L	3.456,00	1.872,00	1.584,00	0,00
SANTIAGO NAVAMUEL, SONIA	13940454Q	3.600,00	1.950,00	1.650,00	0,00
RODRIGUEZ MENDEZ, MARCOS	10088442K	4.800,00	2.600,00	2.200,00	0,00
NICLE ZUNIGA, MJAIL	X4331908L	4.956,00	2.684,50	2.271,50	0,00
HERAS FUENTE, LORENA	72094758Q	4.680,00	2.340,00	2.340,00	0,00
SANZ GARRIDO, RUBEN	72043208D	3.960,00	1.980,00	1.980,00	0,00
GONZALEZ CUEVA, LIDIA	72063210R	4.104,00	2.052,00	2.052,00	0,00
CAMPOS CASTAÑO, JAVIER	77587960J	4.332,00	2.166,00	2.166,00	0,00
LOREDANA GHIVICI, ELENA	X6868593B	4.560,00	2.280,00	2.280,00	0,00
JIMENEZ CASTELLON, BEATRIZ	13783465W	3.245,52	1.622,76	1.622,76	0,00
FUENTES VILLAFILA, LUIS MIGUEL	13741593J	3.245,52	1.622,76	1.622,76	0,00
ALONSO NIETO, MARIA EUGENIA	13661711X	3.840,00	1.920,00	1.920,00	0,00
PEÑA VILLEGAS, JESUS ANGEL	72062794E	4.692,00	2.346,00	2.346,00	0,00
GARCIA PRADO, MARIA CARMEN	20189700R	5.400,00	2.700,00	2.700,00	0,00
SANUDO MARCANO, ANGEL	20206448M	3.930,72	1.965,36	1.965,36	0,00
GARCIA GALONCE, VICTOR MANUEL	72045392P	4.272,00	2.136,00	2.136,00	0,00
CARDENOSO HERRERO, MARIA CARMEN	72035810V	6.336,00	3.168,00	3.168,00	0,00
MARTIN GARCIA, JESUS FERNANDO	2536136H	5.760,00	2.880,00	2.880,00	0,00
MARTINEZ ARCE, ANA VANESA	72044171Y	4.380,00	2.190,00	2.190,00	0,00
GARCIA LOPEZ, AIDA	20212732X	6.336,00	3.168,00	3.168,00	0,00
QUINTANA MARTIN, NURIA	19982668W	3.245,52	1.622,76	1.622,76	0,00
RUEDA LOPEZ, LUZ MERY	72183819K	4.608,00	2.304,00	2.304,00	0,00
MORANTE GALVAN, LUIS ALFONSO	13941884C	4.800,00	2.400,00	2.400,00	0,00
IBANEZ GOMEZ, DEBORA REBECA	72044945K	4.159,92	2.079,96	2.079,96	0,00
ZABALETA SIMON, ZULEMA	72060576N	5.040,00	2.520,00	2.520,00	0,00
QUEDA FERNANDEZ, RUTH	72046723M	4.320,00	2.160,00	2.160,00	0,00
BLANCO MARTINEZ, SABINA	14385287Y	3.169,92	1.584,96	1.584,96	0,00
YAÑEZ BRASA, DAVID	72040438E	4.272,00	2.136,00	2.136,00	0,00
FUENTE GUTIERREZ, OSCAR	20192728Q	4.200,00	2.100,00	2.100,00	0,00
SAN JOSE CALVO, JUAN PABLO	33294566L	4.320,00	2.160,00	2.160,00	0,00
PEREZ TORRES, LAURA	72073705P	4.320,00	2.160,00	2.160,00	0,00
PEREZ VALERA, MARIA CRISTINA	14099946A	5.280,00	2.640,00	2.640,00	0,00
POLYORINOS CALA, MARINA	72082102X	5.400,00	2.700,00	2.700,00	0,00
LANZA LANZA, ANDRES	13688255N	3.708,00	1.854,00	1.854,00	0,00
MENOCAL PAREJA, RAMON	13791131D	4.750,32	2.375,16	2.375,16	0,00
VARONA BARREDA, EUSEBIA	13944765A	6.336,00	3.168,00	3.168,00	0,00
ACHSHEPKOVA, SVETLANA	X3899926T	6.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00
MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	13629803A	4.320,00	2.160,00	2.160,00	0,00
LARGO GUAPACHA, TERESA EMILIA	X6231691W	4.896,00	2.448,00	2.448,00	0,00
SAIZ COLLADO, MARIA DOLORES	13718768G	4.041,60	2.020,80	2.020,80	0,00
CANO GIL, SHEILA	72131177A	3.600,00	1.800,00	1.800,00	0,00
DIA, OUMY KALTOUM	X1686986M	5.376,00	2.688,00	2.688,00	0,00
SCOTTO, JORGE LORENZO	X6602858B	5.760,00	2.880,00	2.880,00	0,00
MARTINS DOS SANTOS GONCALVES, JOAO	LUISX0793862V3.744,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00
SOLAR MARTINEZ, MARIA LUISA	13708831A	3.868,80	1.934,40	1.934,40	0,00
DIEGO MACHO, FELICIDAD	13724158N	3.840,00	1.760,00	1.920,00	160,00
ANDRES MIER, EVA	72050410N	3.960,00	1.815,00	1.980,00	165,00
AREVALO ALZATE, FERNAN	X3800367P	5.040,00	2.310,00	2.520,00	210,00
MARTINEZ CRESPO, GEMA	20211861J	4.200,00	1.925,00	2.100,00	175,00
GARCIA DIAZ, GREGORIO	21465348T	4.320,00	1.980,00	2.160,00	180,00
MASHTALER, ALINA	X3438030J	4.680,00	2.145,00	2.340,00	195,00
URBISTONDO GIUDICE, LUIS FLORENCIO	72147014Q	5.640,00	2.585,00	2.820,00	235,00
GARCIA BARTOLOME, AITOR	72055433K	5.040,00	2.310,00	2.520,00	210,00